



Libertad y Orden

**RESOLUCION No. 36**

(12 diciembre de 2007)

**POR LA CUAL SE ADICIONA EL ART. 1º. DE LA RESOLUCION No.33  
MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO SITUACION DE CALAMIDAD  
PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y SE RECONCE  
AFECTACION EN VARIOS MUNICIPIOS DE ESTE**

**LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación de fecha 06 de diciembre de 2007, suscrita por el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, doctor LIBARDO SIMANCAS TORRES, solicita se adicione la Resolución No.33 de fecha 05 de diciembre de 2007, con la cual se declaró situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar y se reconoce afectación en varios Municipios de este.

Que los municipios a incluir son: Cantagallo, Pinillos, Morales, San Fernando, Tiquisio, Barranco de Loba, San Juan y Marialabaja.

Que el Decreto Ley 919 de 1989 en su artículo 48, faculta al Director de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una Situación de Calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Regional del departamento del Bolívar.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar el artículo primero de la Resolución No.33 por la cual se declaró Situación de Calamidad Pública en el Departamento de Bolívar y se reconoce afectación en varios Municipios del mencionado Departamento, en le sentido de incluir los siguientes Municipios: Cantagallo, Pinillos, Morales, San Fernando,



Libertad y Orden

Hoja No.2 de la Resolución No.36 por la cual se adiciona la Resolución No.33 que declara Situación de Calamidad Pública en el Departamento de Bolívar y se reconoce afectación en varios Municipios de dicho Departamento.

---

Tiquisio, Barranco de Loba, San Juan y Marialabaja los cuales también se han visto afectados por la ola invernal que se presenta en la zona.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Local de Prevención y Atención de Desastres de los Municipios afectados, con la colaboración del Comité Regional de Bolívar, elaborarán el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos dados en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, de conformidad con el Decreto 93 de 1998.

**ARTICULO TERCERO:** La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre el manejo de emergencias y llevarse a cabo bajo la Coordinación del Comité Regional.

**ARTICULO CUARTO:** En lo demás, la Resolución No.33 de fecha 05 de diciembre de 2007, surte todos sus efectos legales.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**LUZ AMANDA PULIDO**